



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

DATOS DEL CONTRATO	
<b>CONTRATO:</b>	No. 024 DE 2021.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT. 830.076.864-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>NARCES PEÑA HERNÁNDEZ</b> C.C. 79.496.204
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA QUE INCLUYE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROTOCOLO IPV6.</b>
<b>VALOR:</b>	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.500.000).
<b>PLAZO:</b>	Desde la Firma de Acta de Inicio, hasta el 15 de Abril de 2021.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	No. 96 del 29 de enero de 2021.
<b>RUBRO:</b>	2.1.2.02.02.008.003: Servicios Profesionales Científicos Técnicos.
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.
<b>FECHA:</b>	01 de febrero de 2021.



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **NARCES PEÑA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.204, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**, con NIT. 830.076.864-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No. 029 del 01 de febrero de 2021, proferido por la Gerencia General. **4.** Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA QUE INCLUYE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROTOCOLO IPV6.- VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.500.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca realizará un único pago por el total del contrato con el recibido a satisfacción de los servicios prestados, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la supervisión y la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Desde la Firma de Acta de Inicio, hasta el 15 de Abril de 2021. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.003: Servicios Profesionales Científicos Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 96 del 29 de enero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **Obligaciones Específicas:** 1. Instalación, adecuación, puesta en funcionamiento, certificación y marquillado de 69 puntos lógicos de voz y datos y puntos de corriente regulada y normal en los pisos 1,2,3,4 y 5 de la sede principal de la Lotería de Cundinamarca según la necesidad y requerimiento por parte del contratante; Incluye: 1.1. Cambio de todo el cableado estructurado de la empresa a categoría 6ª 1.2. Desmonte y colocación de cableado y techo del Datacenter y áreas contiguas (espacio físico donde se requiere tendido de cableado -oficina de Informática), en cumplimiento de la norma TIA942, ya que es necesario el despliegue de infraestructura en su interior. 2. Desarrollar la implementación del protocolo IPV6 en la Empresa Industrial Y comercial Loteria de Cundinamarca. 3. Realizar el montaje, ejecución y corrección de configuraciones necesarias en el protocolo IPV6. 4.



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

Realizar el diseño de la nueva tipología de la red con base en los lineamientos del protocolo implementado. **5.** Entregar registros, bloque de Direccionamiento del Protocolo IPv6 en prefijo 56 y del sistema autónomo de tráfico (ISP) con el grupo de IP asignadas. **6.** Validar la funcionalidad del protocolo IPv6 en el servicio de resolución de nombres DNS, asignación dinámica de direcciones IP (DHCP), directorio activo, servicios web, servicios de voz, servicio de respaldo, VPN, seguridad y administración de red, sistemas en la nube y sistema interrumpido de potencia. **7.** Establecer el enrutamiento necesario del segmento IPv6 con el proveedor de internet, desde el interior de las redes LAN hacia el exterior y las redes WAN a fin de garantizar el tráfico de internet. **8.** El contratista responderá ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del servicio implementado. **9.** El precio será el fijado en la propuesta económica seleccionada para el contrato, incluyéndose en el mismo cualquier clase de financiación por cuenta y riesgo del contratista. **10.** En caso de observarse en el servicio implementado defectos o alteraciones en la calidad, el contratista se obliga a corregirlos a la mayor brevedad, siendo por su cuenta los gastos que por ello se produjesen. **11.** Deberá entregar una vez finalice la implementación los planos record de la nueva red estructurada de la Empresa. **12.** Presentar a la Empresa un informe detallado de la implementación de la fase II del proyecto de modernización de la infraestructura del cableado estructurado de la sede administrativa de la lotería de Cundinamarca que incluye la puesta en marcha del protocolo IPv6. **13.** Presentar los soportes correspondientes y los exigidos por el supervisor del contrato para el pago de esta contratación, el cual se realizará luego de presentada la respectiva factura y el informe de supervisión. **14.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **15.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**

necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe del Jefe Oficina Asesora De Planeación E Informática, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO**

**No. 24-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 6

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COLOMBIANA LTDA.**


incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el 01 de febrero de 2021.

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.**  
Gerente General  
Lotería de Cundinamarca

  
**NARCÉS PEÑA HERNÁNDEZ.**  
Representante Legal  
INTEGCO LTDA.

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora Jurídica.